SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES
DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO PA
RA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA
DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL
31 DE DICIEMBRE DE 1986.

CIRCULAR N° 779

A TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS DEL PRIMER GRUPO

Santiago, Febrero 4 de 1988

SEÑOR

GERENTE GENERAL:

Pongo en su conocimiento que mediante Resolución Exenta N° 021 de 29 de Enero del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto la siguiente:

"RESOLUCION EXENTA N° 021

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de - 1967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados - por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1985 y las informaciones - contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

1. Clasificase como Agentes Profesionales del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1986, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8.032.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

> Strick Manna, Marjorie Cecilia Thomsen Wagner, Sigrid

> > Comuniquese y archivese.

(FIRMADO)

JOAQUIN ECHENIQUE RIVERA
SUPERINTENDENTE
SUBROGANTE "

Lo que transcribo a usted para su conocimiento. Saluda atentamente a usted,

SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE

La Circular N° 778 fue enviada a todo el mercado asegurador del segundo grupo